



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 07 de Octubre de 2022.

Tomo I

Número: 88 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/132.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
(Publicado en P.O.E. No. 171 Extraordinario, el 07 de Octubre del 2022)..... Página 2
- ✓ **Acuerdo 21-24/171.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 38 B DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.
(Publicado en P.O.E. No. 170 Extraordinario, el 06 de Octubre del 2022)..... Página 10



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-JULIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/132

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo séptimo punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo séptimo punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

1

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/161/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que, en el Quinto Punto del orden del día de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018- 2021, se aprobó el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la oficina de la Presidencia Municipal como prioridad para la administración, ese compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales.

Que de acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Esta cifra sigue aumentando debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso "e" de su Preámbulo, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Resolución A/RES/61/106, el 13 de diciembre de 2006. Este ordenamiento es el primer tratado en materia de derechos humanos del siglo XXI y también el firmado con mayor celeridad en la historia de la Organización de las Naciones Unidas. Su propósito, contenido en el artículo 1, es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

ME*

000003

Que el municipio, como consecuencia de la responsabilidad que el Estado mexicano adquirió al firmar la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento jurídico que fortalece una visión que valora a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades.

Que, en el Sexto Punto del orden del día, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

Que con el fin de alinear los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en materia de inclusión, con los cuatro ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024. La visión para 2030, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se posiciona como un destino turístico nacional e internacional que consolida un Modelo Gubernamental abierto, confiable y transparente; impulsor de la Diversificación Económica y la Prosperidad Compartida; promotor de la Inclusión y la Justicia Social y respetuoso del medio ambiente y urbanismo sostenible.

Que el Plan Municipal de Desarrollo PMD para el Municipio de Benito Juárez es el "instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los Municipios hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal".

Eje 1 Buen Gobierno.

• Objetivo Estratégico. Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Eje 2 Prosperidad Compartida.

• Objetivo Estratégico. Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.

Eje 3 Medio Ambiente Sostenible.

• Objetivo Estratégico. Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.

Eje 4 Cancún por la Paz.

• Objetivo Estratégico. Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y la delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.

Estos ejes permitieron guiar la realización del Diagnóstico de la situación actual del municipio en cuanto a los temas de más relevancia, así como la realización de los Foros de Consulta Ciudadana, las encuestas de opinión y los talleres de análisis con las y los funcionarios de las dependencias y entidades municipales.

Que analizando entre las propuestas de los Foros mencionados con anterioridad destacan contenidos vinculados con: seguir consolidando el combate a la corrupción; el reforzamiento de aspectos de inclusión a las personas con discapacidad; el impulso a las y los emprendedores; ideas para coadyuvar con las personas en situación de vulnerabilidad; el cuidado del entorno y el medio ambiente; proyectos de obra pública e infraestructura deportiva; la prevención de la violencia de género; y la participación ciudadana, entre otros.

Que la inclusión de la discapacidad es una condición esencial para la defensa de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz y la seguridad. También es esencial para cumplir la promesa que se hizo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás. El compromiso de hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad no es solo una cuestión de justicia; es una inversión en un futuro común.

Que la crisis mundial de la COVID-19 ha puesto especialmente de relieve la situación de las personas con discapacidad que son las que se encuentran entre las más afectadas por la pandemia y padecen las tasas más altas de contagio y muerte. Las repercusiones socioeconómicas y humanitarias de la COVID-19 están agudizando las desigualdades preexistentes asociadas a la discapacidad y amenazan con exacerbarlas aún más.

De no ser atendida, la condición de discapacidad conlleva obstáculos para el disfrute de derechos sociales básicos. Es importante que las problemáticas particulares de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración al elaborar las

000004

estrategias de desarrollo social. Hay que explorar políticas públicas que puedan fomentar el acceso de personas con discapacidad al ejercicio pleno de sus derechos sociales, así como políticas de fomento al empleo de este grupo poblacional.

De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, es importante:

- Contar con instalaciones educativas y espacios de trabajo más accesibles e incluyentes para facilitar la inserción social de las personas con discapacidad.*
- Establecer un sistema de protección social que contemple pensiones para las personas con discapacidad permanente en dependencia total.*
- Identificar, de manera rigurosa y transparente, las acciones y programas que tengan mayor incidencia en el acceso a los derechos sociales de la población para fortalecer su implementación y continuidad.*

Que de lo antes expuesto se concluye la necesidad de elevar a Dirección, la recién creada "Área Técnico Ejecutivo para la inclusión de las personas con Discapacidad". Por lo que se pretende reformar el Artículo 24 y adicionar el Artículo 28 bis de Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar el Artículo 2 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...

Que el Área Técnica Ejecutiva para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, perteneciente a la Dirección General de Planeación Municipal, fue creada con el propósito de contar con un área especializada encargada de proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio respetando los derechos fundamentales, y la cual, desde su creación, ha trabajado para garantizar que las acciones de planeación en favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad en nuestro Municipio sean continuas.

Que en ese contexto y toda vez, que al tratarse de un Área Técnica, se ha encontrado limitada en facultades y atribuciones, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que deviene imperante que la mencionada área técnica, sea elevada a categoría de Dirección de Área, con el objetivo de dotarla de las facultades necesarias que le permitan continuar trabajando para la consecución de los fines para los cuales fue creada.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción I y derogar la fracción III ambas del artículo 24 y adicionar un artículo 28 Bis al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 24.- ...

I.- ...

1 a la 3.- ...

4. Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

a) Departamento de Difusión Inclusiva.

b) Departamento de Inclusión Social.

c) Departamento de Asuntos Interinstitucionales

5. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

II.-

III.- Derogada.

...

Artículo 28 bis. - La Dirección de Área, denominada Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia.

I. Verificar, facilitar y coordinar que las dependencias, entidades y direcciones de la Administración Pública Municipal, ejecuten y realicen las acciones, que él o la Presidente Municipal en el ámbito de su competencia, y el Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en términos de la normatividad de la materia provean, en favor del desarrollo integral y los derechos de este sector de la sociedad y de las personas con discapacidad;

000005

- II. Verificar que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, se incluyan los recursos para la implementación y ejecución, de los programas y acciones, que se hayan aprobado en favor de las Personas con discapacidad de esta municipalidad;
- III. Verificar y coordinar que, en la Administración Pública Municipal, se apliquen las políticas públicas que así se determinen, tendientes a la equidad e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;
- IV. Verificar y coordinar la consulta y participación de las personas con discapacidad, y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, en la elaboración y aplicación de políticas, planes y programas, con base en la normatividad de la materia;
- V. Promover y proponer, criterios y guías generales para el diseño, ejecución y evaluación del cumplimiento de los deberes, normatividad y los programas institucionales; a efecto de dar cumplimiento con el principio de planeación participativa y de transversalidad el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- VI.- Generar la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la inclusión social de las personas con discapacidad.
- VII.- Conducir el desarrollo de las acciones en materia de sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el sector público, privado, social, educativo y, a efecto de generar y contribuir al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad;
- VIII.- Conducir el desarrollo de los programas de desarrollo social que promuevan la inclusión de la población con discapacidad y el fortalecimiento de sus derechos, en el Municipio de Benito Juárez.
- IX. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales; y,
- X. Las demás que le señale el o la Titular de la Dirección General y otros ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 2 del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- ...

I.- ...

a) Un (a) Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la Titular de la Dirección de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

b) y c) ...

II.-

III.- ...

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

Tercero. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

Cuarto. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

Quinto. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARE.

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

000006

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal y del Reglamento de los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ

UNIDAD 41

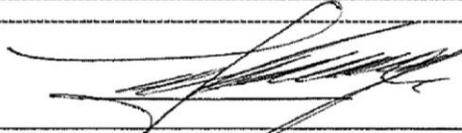
000007

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022.** -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

100110



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 29-JUNIO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/171

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 B DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, en mi calidad de Segundo Regidor Presidente de la Comisión Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 72, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 106, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 B DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

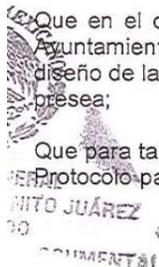
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los integrantes del Ayuntamiento se encuentran facultados para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento se aprobó aceptar la donación que realizó la Escuela de Diseño de la Universidad Anáhuac Cancún, del diseño de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes" e institucionalizar dicho diseño para emisión de la citada presea;

Que para tales efectos, deviene necesario reformar el último párrafo de la fracción II del artículo 38 B del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de



000002

que quedé formalmente establecido en la citada disposición reglamentaria, el diseño que se deberá respetar en la elaboración de la medalla en comento, para sus futuras ediciones;

Que el diseño de la medalla que fue donado por la Escuela de Diseño de la Universidad Anáhuac Cancún, contiene diversos elementos, principalmente de la cultura maya que representan significativa y fielmente, los aspectos que se busca enaltecer con la entrega de este importante galardón, lo cual se realiza cada año en el aniversario de la Ciudad de Cancún;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 B DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Artículo 38 B.- ...

I.- ...

II.- ...

...

La medalla será de plata y se realizará de conformidad al diseño siguiente:

ANVERSO



1. El primer círculo partiendo de la parte exterior hacia el centro está compuesto por una estilización de grecas mayas, en referencia a nuestro arraigo cultural territorial.
2. La siguiente etapa comprende: El nombre de quien da valor de referencia para este reconocimiento: C. Sigfrido Paz Paredes, así como el nombre del reconocimiento como tal, "Medalla al Mérito Ciudadano"
3. La tercera sección corresponde a tres elementos simbólicos: En la parte superior, el número "0" Maya, a los costados izquierdo y derecho la corona de laureados y en la parte inferior de base la representación del número 4 en maya.
4. Por último y al centro de esta cara de la medalla se encuentra la representación del glifo maya del Dios felino o jaguar Paax o Pax.

REVERSO



1. De la misma manera, del exterior de la medalla al centro, en la primera etapa se encuentra el nombre del "Municipio de Benito Juárez y el Estado al que pertenece (Partes importantes dentro de su "Escudo de Armas"). Representaciones al lado izquierdo y derecho de la corona de laureados y dos separadores para distinguir la parte superior y la inferior de la medalla.
2. Al centro de esta cara se encuentra el isotipo (Escudo de Armas) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

DOS MIL...
LA GEM...
DE...
Q. ROO
MÉDICA Y DOCUMENTACIÓN

000073

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.-----



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
FINCA Y DOCUMENTA:

3

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.